

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLVI — N° 4872	VIERNES, 4 DE MARZO DE 1955	CORREO Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 870 817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registré el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bnó MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.197 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8216, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	\$ 15.00
semestral	\$ 30.00
anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Supresivos o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	30.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	50.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS MIN.** (\$ 40. —) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PÁGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de A. S. Nº 3706 del 28/2/55	— Aplica multa a un comerciante.	770
" " " " 3707 " "	— Aplica multa a un comerciante.	770
" " " " 3708 " "	— Aprueba lista turno farmacias de marzo y abril.	770 al 771
" " " " 3709 " "	— Aplica multa a un fabricante de soda.	772
" " " " 3710 " "	— Hace lugar a un pedido formulado por la firma Güemes y Ramos dejando sin efecto resolución.	772
" " " " 3711 " "	— Concede licencia extraordinaria.	772
" " " " 3712 " "	— Aplica multa a comerciante.	772
" " " " 3713 " "	— Autoriza a dos médicos a efectuar dos viajes semanales por el interior de la Provincia.	772
" " " " 3714 " "	— Aplica multa a un fabricante de Soda.	772 al 773
" " " " 3715 " "	— Autoriza la inscripción de un Médico Cirujano.	773
" " " " 3716 " "	— Autoriza la inscripción de una Nurse.	773
" " " " 3717 " 2/3/55	— Aplica suspensiones a personal dependiente de este Ministerio.	773
" " Econ. " 701 " 1/3/55	— Acuerda licencia por enfermedad.	773
" " " " 702 " "	— Anula boletas de Contribución Territorial.	773 al 775
" " Gob. " 1492 " 16/2/55	— Concede licencia por enfermedad.	773
" " " " 1493 " "	— Concede licencia por enfermedad.	775

RESOLUCION DE MINAS

Nº 11834 — Expte. Nº 1969—G— David Díez Gómez.	775
Nº 11835 — Renuncia a los derechos del Expte. Nº 2991—C— 52.	775 al 776

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11895 — s/p. Carlos E. Juli.	776
Nº 11897 — s/p. Benjamín y Pedro Nanni.	776
Nº 11898 — s/p. Benjamín y Pedro Nanni.	776

PAGINAS

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11922 — de Y. P. F. Nº 123 y 127	775
Nº 11921 — de Y. P. F. Nº 125 y 126.	776

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 11908 — Por Andrés Ilvento.	776
-------------------------------------	-----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11934 — De Mahmud Abmet El Achcar	776
Nº 11919 — de Jorge Panayetidis.	776
Nº 11918 — de Benito Velarde.	776
Nº 11874 — de Damian Adolfo Taboada.	776
Nº 11871 — De Suc. Juan Macchi.	776
Nº 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón.	776 al 777
Nº 11866 — De Manuel Soria.	777
Nº 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez	777
Nº 11838 — de Ernesto Blasco	777
Nº 11821 — de Andrea Neri	777
Nº 11820 — de Remigia Zurita de Balderrama	777
Nº 11819 — de Maria Angela Massafra o etc.	777
Nº 11815 — De José Dagum.	777
Nº 11802 — de Julio Suarez.	777
Nº 11796 — de Santiago Ordoñez	777

REMATES JUDICIALES

Nº 11937 — Por Aristóbulo Carral	777
Nº 11930 — Por Manuel G. Michi	777
Nº 11928 — Por Armando G. Orce.	777
Nº 11924 — por Armando G. Orce.	777
Nº 11923 — por Armando G. Orce.	777
Nº 11914 — Por Jorge Raúl Decavi.	777
Nº 11911 — Por Arturo Salvatierra.	777
Nº 11910 — Por Arturo Salvatierra.	778
Nº 11900 — Por Miguel C. Tártalos	778
Nº 11881 — Por Armando G. Orce	778
Nº 11876 — por Martín Leguizamón.	778
Nº 11865 — por Armando G. Orce.	778 al 779
Nº 11853 — Por Arturo Salvatierra.	779
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra.	779

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — De Pablo Veruggio.	779
------------------------------------	-----

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 11920 — Miguel Bañab Hnos. c/D. Medrano Ortiz.	779
Nº 11915 — A acreedores de la Despensa Belgrano.	779

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 11922 — De Jorge Martín Sanmillán Arias	779
--	-----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11935 — De la firma: FRES — ZAM S. R. Ltda.	779 al 780
Nº 11929 — De la firma: Héctor C. Fontana y Cía. S. R. Ltda.	780 al 781

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 11925. — de Ramón R. Flores a favor de Moisés S. Bouhid y Juli S. Bouhid.	781 al 782
Nº 11913 — De Francisco Grifasi a favor de José Del Monte.	782

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11931 — Del Club Atlético Libertad	783
Nº 11899 — Del Club S. Dr. Manuel Anzoátegui	782
Nº 11888 — Del Instituto Médico de Salta S. A.	782

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	782
--	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	782
--------------------------------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	782
---	-----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	782
-----------------------------------	-----

AVISO

Nº 11884 — Estatuto de la Salteña Industrial Coop. de Trabajo Ltda.	782 al 785
---	------------

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS
MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 3706—S.

Salta, 28 de Febrero de 1955.

Expte. Nº 19.286/555.

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra de los señores LEOPOLDO VIDA Y AGUSTIN LOPEZ, propietarios de los Puestos Nos. 12 y 19 de Venta de Carne en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por infracción al Art. 78, Inc. 2 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia (transporte antihigiénico de reses en la vía pública);

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Aplicar a los señores LEOPOLDO VIDA Y AGUSTIN LOPEZ, una multa de \$ 300 m/n. (Trescientos pesos moneda nacional), por infracción al Art. 78, Inc. 2 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que procedan abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, calle Bs. Aires Nº 177.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826; haciéndose pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada (Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional.—

4º — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procédase a notificar a los Sres. Leo-

poldo Vida y Agustín López del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3707—S.

Salta, febrero 28 de 1955

Expediente Nº 19.288/55.

Visto el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del señor ANTONIO CLEMENTE, propietario del negocio de Almacén sito en la calle Belgrano y República de Siria de esta ciudad, por infracción al Art. 13 Inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia (falta de Higiene);

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Aplicar al señor ANTONIO CLEMENTE una multa de \$ 300.— m/n. (Trescientos pesos moneda nacional), por infracción al Art. 13 Inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada de acuerdo al Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional.

4º — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procédase a notificar al Sr. Antonio Clemente, del contenido de la presente resolución.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3708—S.

Salta, febrero 28 de 1955

Visto la lista de turnos de farmacias, preparada y enviada por la Sociedad de Propietarios de Farmacias para los meses de marzo y abril del año en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1º — Aprobar la lista de turnos de farmacias, preparada por la Sociedad de Propietarios de Farmacias para los meses de marzo y abril del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	DIA	HASTA HORAS 23	DURANTE EL DIA Y LA NOCHE
Marzo	Martes	1	La Química y Alvarado
"	Miércoles	2	Del Pueblo y Lerma
"	Jueves	3	Bristol y Wilde
"	Viernes	4	Pellegrini y San Carlos
"	Sábado	5	Calchaquí y Del Mercado
"	Domingo	6	Del Congreso y Pasteur
"	Lunes	7	Sarmiento y Salim
"	Martes	8	Del Aguila y El Indio
"	Miércoles	9	Florida y Güemes
"	Jueves	10	Del Milagro
"	Viernes	11	Llovet y Mitre
"	Sábado	12	Sudamericana
"	Domingo	13	El Fénix
"	Lunes	14	Baissac
"	Martes	15	Belgrano
"	Miércoles	16	Caseros
"	Jueves	17	Central
"	Viernes	18	Alemana
"	Sábado	19	La Química y Alvarado
"	Domingo	20	Del Pueblo y Lerma
"	Lunes	21	Bristol y Wilde
"	Martes	22	Pellegrini y San Carlos
"	Miércoles	23	Calchaquí y Del Mercado
"	Jueves	24	Del Congreso y Pasteur
"	Viernes	25	Sarmiento y Salim
"	Sábado	26	Del Aguila y El Indio
"	Domingo	27	Florida y Güemes
"	Lunes	28	Del Milagro
"	Martes	29	Llovet y Mitre
"	Miércoles	30	Sudamericana
"	Jueves	31	El Fénix
ABRIL	Viernes	1	Baissac
"	Sábado	2	Belgrano
"	Domingo	3	Caseros
"	Lunes	4	Central
"	Martes	5	Alemana
"	Miércoles	6	La Química y Alvarado
"	Jueves	7	Del Pueblo y Lerma
"	Viernes	8	Bristol y Wilde
"	Sábado	9	Pellegrini y San Carlos
"	Domingo	10	Calchaquí y Del Mercado
"	Lunes	11	Del Congreso y Pasteur
"	Martes	12	Sarmiento y Salim
"	Miércoles	13	Del Aguila y El Indio
"	Jueves	14	Florida y Güemes
"	Viernes	15	Del Milagro
"	Sábado	16	Llovet y Mitre
"	Domingo	17	Sudamericana
"	Lunes	18	El Fénix
"	Martes	19	Baissac
"	Miércoles	20	Belgrano
"	Jueves	21	Caseros
"	Viernes	22	Central
"	Sábado	23	Alemana
"	Domingo	24	La Química y Alvarado
"	Lunes	25	Del Pueblo y Lerma
"	Martes	26	Bristol y Wilde
"	Miércoles	27	Pellegrini y San Carlos
"	Jueves	28	Calchaquí y Del Mercado
"	Viernes	29	Del Congreso y Pasteur
"	Sábado	30	Sarmiento y Salim

Art. 2º. — Comunicases, públicas, de las al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Escopía:

Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N 3709—S.

SALTA, Febrero 28 de 1955.

Expediente N° 19.284/55

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra del señor MIGUEL KLYVER, propietario del negocio de Fábrica de Soda sito en la calle Adolfo Guemes N° 217 de esta ciudad, por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento al resultado de análisis N° 5294 expedido por la Oficina de Bioquímica, que llega a la conclusión de que la muestra analizada NO ES APTA PARA SU EXPENDIO, por ser su estado higiénico malo y presentar en suspensión partículas extrañas;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1° — Aplicar al Sr. MIGUEL KLYVER una multa de \$ 100.— m/n. de cl. (Cien pesos moneda nacional), por infracción al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional.

2° — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires N° 177.—

3° — Hacerle saber que debe proceder a higienizar periódicamente los envases de soda y gasosas acordándosele un plazo de 72 horas para efectuar este trabajo. En caso de ser rechazada se procederá sin más trámites a clausurar el establecimiento.

4° — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro o en su defecto se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada, de acuerdo al Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional.

5° — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar al Sr. Miguel Klyver del contenido de la presente resolución.

6° — Dar a la Prensa, copia de la presente resolución.

7° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO.

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3710—S.

Salta, 28 de Febrero de 1955.

Expte. N° 17.103/54.

VISTO el pedido de reconsideración presentado por la firma GUEMES Y RAMES, propietarios del negocio Mercado "El Triunfo" sito en la calle Córdoba N° 829 de esta ciudad, con respecto a la multa que le fuera aplicada por Resolución N° 3073 de fecha 3 de abril de 1954, y dada las causales que invocan;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1° — Hacer lugar al pedido de reconsideración por la firma GUEMES Y RAMES, dejando sin efecto la Resolución N° 3073 dic-

tada por este Ministerio con fecha 8/4/54.

2° — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar a la citada firma del contenido de la presente resolución.

3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro.
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social**RESOLUCION N° 3711—S.**

Salta, 28 de Febrero de 1955.

Expte. N° 19.263/55.

VISTO la nota presentada por el Dr. Oscar Cornejo Salá, Oficial 6° — Jefe del Servicio de Rayos X de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta—, por la cual solicita 3 meses de licencia extraordinaria, por tener que asistir al V Congreso Interamericano de Radiología a realizarse próximamente en Washington (Estados Unidos); y atento al informe del Departamento de Personal de fecha 16 de febrero en curso,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1° — Conceder licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por el término de tres meses, a contar desde el día 7 de marzo próximo, al Dr. OSCAR CORNEJO SOLA, Oficial 6°, Jefe del Servicio de Rayos X de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, por tener que asistir al V Congreso Interamericano de Radiología en Washington (Estados Unidos), y por encontrarse comprendido en las disposiciones establecidas en el Art. 13 de la Ley 1581.

2° — Encargar del despacho de la Jefatura del Servicio de Rayos X, mientras dure la ausencia del titular, al Oficial 7° del citado servicio, Dr. DEMETRIO JORGE HERRERA.

3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3712—S.

Salta, 28 de Febrero de 1955.

Expte. N° 19.285/55.

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología en contra de la señora GUILLERMINA RODRIGUEZ, propietaria del Puesto N° 11 de Venta de Verduras del Mercado San Miguel, por ser infractora al Art. 14 del Reglamento Alimentario Nacional (faltas del gorro reglamentario) y considerando que la misma es reincidente;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1° — Aplicar a la Sra. GUILLERMINA RODRIGUEZ una multa de \$ 50 m/n. (Cincuenta pesos moneda nacional), por infracción al Reglamento Alimentario Nacional (Art. 14.).

2° — Acordar 48 horas de plazo a partir de

la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, calle Buenos Aires N° 177.

3° — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada, de acuerdo al Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional.

4° — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar a la Sra. Guillermina Rodríguez del contenido de la presente resolución.

5° — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3713—S.

Salta, 28 de Febrero de 1955.

Siendo necesario atender los servicios odontológicos de las localidades de Campo Santo y Coronel Moldes,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

R E S U E L V E :

1° — Autorizar, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a trasladarse dos días por semana, a la localidad de Campo Santo, al Auxiliar Mayor — Odontólogo — Sr. ALBERTO OVEJERO GRANDE, para atender el servicio odontológico en dicha localidad.

2° — Autorizar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a trasladarse un día por semana, a la localidad de Coronel Moldes, a la Auxiliar Mayor — Odontóloga — Dra. SARA ADELA CARO DE KORZENIECKI, para atender el servicio odontológico en dicha localidad.

3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3714—S.

Salta, 28 de Febrero de 1955.

Expediente N° 19.287/55.

VISTO el presente expediente iniciado por Inspección de Higiene y Bromatología, en contra del Sr. AGUSTIN SEGURA, propietario de la Fábrica de Soda en la calle Vicente López N° 399, de esta ciudad, por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y atento al resultado de análisis N° 5233, expedido por la oficina de Bioquímica, el que llega a la conclusión de

que la mue tra analizada NO ES APTA para su consumo, por su deficiente estado higiénico;

**El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:**

1º — Aplicar al Sr. AGUSTIN SEGURA, una multa de \$ 100 m/n. (Cien pesos moneda nacional), por ser infractor al Art. 568 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio, calle Buenos Aires N° 177.

3º — Hacerle saber que debe proceder a higienizar periódicamente los envases de soda y gaseosas, acordándosele un plazo de 72 horas para efectuar este trabajo. En caso de ser reincidente, se procederá sin más trámite a clausurar el establecimiento.

4º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía, para su cobro o en su defecto se hará pasible a un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada, de acuerdo al Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional.

5º — Por Inspección de Higiene y Bromatología, procédase a notificar al Sr. Agustín Segura, del contenido de la presente resolución.

6º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3715—S.

Salta, 28 de Febrero de 1955.

Expte. N° 19.335/955.

VISTA la solicitud de inscripción presentada por el señor ANDRES LOPEZ, atento lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 5,

**El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:**

1º — Autorizar la inscripción del señor ANDRES LOPEZ, como Médico Cirujano, en carácter precario hasta la presentación del título original, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3716—S.

Salta, 28 de Febrero de 1955.

Expte. N° 19.334/955.

VISTA la solicitud de inscripción presentada por la señorita Ermenegiana Victoria Toledo; atento a lo informado por el Registro de Profesionales a fs. 4,

**El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:**

1º — Autorizar la inscripción de la señorita ERMENEGIANA VICTORIA TOLEDO, como NURSE, bajo el N° 57 —Letra "J"—, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3717—S.

Salta, 2 de Marzo de 1955.

Expte. N° 19.333/955.

VISTO la comunicación cursada por Contaduría General de la Provincia, sobre sanciones disciplinarias o aplicar a diverso personal dependiente de este Ministerio,

**El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:**

1º — Aplicar suspensiones en la proporción que en cada uno se consigna, al personal dependiente de este Ministerio, que a continuación se detalla, de acuerdo a lo que establece el Capítulo IX de la Ley 1138 y su decreto reglamentario N° 2648/52:

FARMACIA ASISTENCIA PUBLICA

ESTELA J. GONZALEZ DE RUIZ — Auxiliar 2º (3 días de suspensión).

OFICINA DE PEDILOGIA

GRACIELA E. DE ZANDANELL — Auxiliar 6º (1 día de suspensión).

SERVICIO ODONTOLÓGICO

Dr. RODOLFO F. ARAMAYO — Auxiliar Mayor (1 día de suspensión).

ASISTENCIA PUBLICA

OLGA ORSE DE GODOY — Auxiliar 3º (1 día de suspensión).

**HOSPITAL "JOSEFA ARENALES DE
URIBURU"**

MARGARITA LOPEZ — Ayud. Enf. Férb. Trans. S. (1 día de suspensión). — REGINA NATIVIDAD CAZON — Ayud. Cocina (4 días de suspensión). — MARCIANA E. GARNICA — Ayud. Enfermera (1 día de suspensión). —

TRINIDAD B. DE LONGO — Cocinera (1 día de suspensión). — LEONOR MAMANI — Auxiliar 6º (3 días de suspensión). — CARMEN G. CATENACCIO — Aux. Serv. de Max (3 días de suspensión).

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

EDUARDO PAZ CHAIN

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 791—E.

Salta, 1 de Marzo de 1955.

ATENCIÓN a la solicitud de licencia por enfermedad elevada por la empleada de este Ministerio, señora ALBA D. Usandivaras de Brie y el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, corriente a fs. 2 de estas actuaciones, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — ACORDAR a la auxiliar de este Ministerio, Sra. ALBA DORIS USANDIVARAS DE BRIE, cuarenta y dos (42) días de licencia por enfermedad con goce de sueldo y a partir del día 15 de febrero en curso, de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 8º de la Ley 1581/53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

RESOLUCION N° 792—E.

Salta, 1 de Marzo de 1955.

Expte. N° 334—R—1955.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita anulación de las boletas de contribución territorial confeccionadas oportunamente por la misma;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º) Anular las boletas de contribución territorial expedidas por Dirección General de Rentas que a continuación se detallan:

Nombre del cont.	Departamento	Catastro	Año	Importe
Villares Ricardo	Metán	2637	1952	5.74
" "	"	"	1953	7.—
" "	"	2683	1952	4.60
" "	"	"	1953	5.60

Nombre del cont.	Departamento	Catastro	Año	Importe	
"	"	"	2689	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2690	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2691	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2692	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2693	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2694	1952	7.44
"	"	"	"	1953	9.12
"	"	"	2695	1952	4.—
"	"	"	"	1953	4.90
"	"	"	2696	1952	4.—
"	"	"	"	1953	4.90
"	"	"	2697	1952	4.—
"	"	"	"	1953	4.90
"	"	"	2698	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2699	1952	6.04
"	"	"	"	1953	256.80
"	"	"	2700	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2701	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2702	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2703	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2704	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2705	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2706	1952	6.30
"	"	"	"	1953	7.72
"	"	"	2707	1952	6.60
"	"	"	"	1953	8.40
"	"	"	2708	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2709	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2710	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2711	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2712	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2714	1952	6.04
"	"	"	"	1953	6.80
"	"	"	2715	1952	4.60
"	"	"	"	1953	5.60
"	"	"	2716	1952	4.—
"	"	"	"	1953	4.90
"	"	"	2717	1952	4.—
"	"	"	"	1953	4.60
"	"	"	2718	1952	6.14
"	"	"	"	1953	6.38
"	"	"	2719	1952	6.04
"	"	"	"	1953	6.80
"	"	"	2720	1952	6.74
"	"	"	"	1953	7.—
"	"	"	2721	1952	5.74
"	"	"	"	1953	7.—
"	"	"	2722	1952	5.74

Nombre del cont.	Departamento	Catastro	Año	Importe
Villares Ricardo	Metan	2722	1953	7.—
" "	"	2723	1952	4.60
" "	"	"	1953	5.60
" "	"	2724	1952	4.60
" "	"	"	1953	5.60
" "	"	2725	1952	4.60
" "	"	"	1953	5.60

2º) Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

RESOLUCIÓN Nº 1492—G.

Salta, Febrero 16 de 1955.

Expte. Nº 5310/955.

VISTO la solicitud de licencia elevada por el empleado de la Cárcel Penitenciaria, don ALEJO OSAN, por el término de treinta (30) días, de conformidad a las disposiciones del art. 6º de la Ley Nº 1581/53; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y a partir del día 3 de enero del año en curso, al empleado de la Cárcel Penitenciaria, don ALEJO OSAN, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley Nº 1581/53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO M. FALU

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCIÓN Nº 1493—G.

Salta, Febrero 16 de 1955.

VISTO la solicitud de licencia por enfermedad por el término de noventa y dos (92) días, elevada por la empleada de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, Sra. Luisa A. de Lavaque, de conformidad a las disposiciones del art. 6º de la Ley Nº 1581/53; atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder noventa y dos (92) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 1º de enero del corriente año, a la empleada de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta,

ta, Sra. LUISA A. DE LAVAQUE.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO M. FALU

El Sub-Secretario de Gob. J. é I. Pública
Interinamente a Cargo de la Cartera.

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 11936 — SALTA, FEBRERO 10 DE 1955.

Y VISTOS:

La presente solicitud de exploración o cateo formulada por el señor DAVID DIEZ GOMEZ, en el Expte. Nº 1969—G, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan producido oposiciones;

Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026/52,

**EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD
MINERA NACIONAL EN 1ª INSTANCIA**

Dispone:

1º — Otórgase a don DAVID DIEZ GOMEZ, permiso para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo (hidrocarburos fluidos y sus derivados) y minerales reservados por el Gobierno Nacional, en el Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, por el término de (300) trescientos días y en una superficie de (2.000) dos mil hectáreas, ubicadas de acuerdo con el informe de registro gráfico efectuado a fs. 3 vta. y croquis de fs. 4, quedando la zona peticionada registrada en la siguiente forma: Se ha tomado como punto de referencia (P. R.) el mojón Nº 42, ubicado en Abra del Toro, lindero de las fincas Tambo, Potrero, Rosal, El Toro y Punta Ciénega. Desde este mojón se midieron 3.000 metros con rumbo N—40º—O para llegar al punto de partida (P. P.) desde el cual se midieron 5000 metros al Oeste, 4250 metros con rumbo N20º—O, 5000 metros al Este y por último 4250 metros con rumbo S—20º—E para llegar nuevamente al punto de partida y ce-

rrar así la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 4, y según el plan minero, la zona solicitada se encuentra superpuesta a la mina SAN CAYETANO expediente Nº 893—O que tiene una superficie de 26 hectáreas y cuyos derechos deberá el recurrente respetar.— Restan por lo tanto una superficie libre de 1964 hectáreas.— Según manifestación del interesado los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.

2º — De acuerdo con el art. 23 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 13 de Marzo próximo y vencerá el 7 de Enero de 1956.—

3º — El pago del canon minero se acredita con el sellado por valor de \$ 8.— (ocho pesos moneda nacional), que se agrega a fs. 45.— (art. 4º inc. 3º Ley 10.273).—

4º — El permisionario queda obligado a dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, decretos y disposiciones reglamentarias en vigencia y observar las instrucciones respectivas.—

5º — Hágase saber, registrarse en el "Registro de Exploraciones", publíquese en el Boletín Oficial, dése testimonio al concesionario, tómese nota por el Departamento de Minas, y cumplido RESERVESE, en Escribanía de Minas. Repóngase Fdo. — Luis Víctor Outes Delegado.— Ante mí Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.

e) 4/3/55.—

Nº 11935 — SALTA, Noviembre 4 de 1954.

VISTO lo manifestado por la señora Lola F. de Correas, a fs. 3º del presente expediente, la comunicación de fs. 23 del Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación,

**EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD
MINERA EN SALTA,**

Dispone:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia de la señora Lola F. de Correas, esposa y única y universal heredera del señor Francisco Correas, según así se manifiesta a fs. 23, de los derechos que le correspondían en el expediente 2091—C—52 en un permiso de Exploración y cateo de minerales de 1ª y 2ª categoría en el Departamento de La Poma — Salta.

Art. 2º. — Notifíquese a los interesados, regístrese marginalmente en el Registro de Exploraciones, Registro Gráfico, y tome razón el Departamento de Minas. Publíquese en el Boletín Oficial y fíjese en las puertas de la Escri-

cribanía de Minas, el escrito de fs. 30 con su proveído, por espacio de 15 días y en el Periódico Oficial por tres veces en ese mismo tiempo.

Fdo: LUIS VICTOR OUTES, Delegado de la Autoridad Minera en Salta. — Ante mí MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.

e) 23/2; 4 y 15/3/55.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11905 — EDICTO CITATORIO:

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carlos Elias Junta tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 9,97 l/seg. proveniente del arroyo Los Los, 19 Has. del inmueble "El Casillero" catastro 17 de Chicoana. En estiaje, tendrá turno de 180 horas en ciclo de 30 días con todo el caudal de la hijuela Los Los.

—SALTA, Febrero 25 de 1955.

Administración General de Aguas de Salta
e) 28/2 al 11/3/55.

Nº 11997 — Ref: Expte. 11575/48. — NANNI, BENJAMIN Y PEDRO, s. r. p/49-1

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRES BENJAMIN Y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 892 l/segundo a derivar del Río Yacochuya (márgen izquierda, 17 Has. del inmueble "El Carmen", catastro 169 ubicado en Yacochuya. Dpto. de Cafayate. — En estiaje, tendrá turno semanal de 3 noches y 2 días con la mitad del caudal total del río Yacochuya.

Salta, Febrero 24 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. —

e) 25/2 al 10/3/55.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11934 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMET EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos. — Salta, Febrero 16 de 1955 E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 4/3 al 18/4/55

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde. —

Nº 11896 — Ref: Expte. 1835/51. — BENJAMIN Y PEDRO NANNI — s. r. p/20-2. —

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRES BENJAMIN NANNI y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 11,55 l/segundo, a derivar del río Yacochuya (márgen izquierda) por la acequia comunera, 22 Has. del inmueble "Altamira", catastro 100, ubicado en Yacochuya, Dpto. de Cafayate.

Salta, Febrero 24 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. —

e) 25/2 al 10/3/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11922 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.) — LICITACIONES PUBLICAS Nºs 123 y 127. — Por el término de 10 días a contar del día 2 de Marzo del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 123: Para la provisión de motores, para las camionetas Dodge modelo 1951, B3B. —

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 127: Para la provisión de motores, para Jeep Flat (Campagnola) modelo 1951. — Cuyas aperturas se efectuarán el día 15 de Marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F. —

—Los interesados en Pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI

Administrador

e) 2 al 15/3/55.

Nº 11921 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.) — LICITACIONES PUBLICAS Nºs 125 y 126. — Por el término de 10 días a contar del día 28 de Febrero del corriente año, llámase a las siguientes

tes Licitaciones Públicas:

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 125: Para la provisión de motores, para camiones Chevrolet modelo 1951. —

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 126: Para la provisión de motores, para camiones Chevrolet modelo 1946. — Cuyas aperturas se efectuarán el día 10 de Marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte Y.P.F.

—Los interesados en Pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI

Administrador

e) 2 al 8/3/55.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 11908 — POR: ANDRES ILVENTO

Por disposición del Banco de la Nación Argentina, remataré el día 18 de Marzo de 1955, a horas 17 ejecución Prenda contra Carlos Pereyra Rozas, Expte. Nº 33420/54 un Camión marca G. M. C. modelo Militar de tres diferenciales con motor "Studebaker" recondicionado en perfecto estado, con seis cubiertas y 6 cámaras nuevas.

2 B.C. 71536 — 2 B.C. 55444 — 2 B.C. 56039 — 2 B.C. 73976 — 2 B.C. 56079 y 2.805.921 y dos cubiertas en desuso.

El remate se llevará a cabo donde se encuentra el Camión, taller de Florencio Vaivino, cañe de Mitre 1123 con la base de VEINTIDOS MIL PESOS M.N., al mejor postor y dinero de contado. —

El motor se encuentra en poder de Carufo y Ybarra, Urquiza 608 motor Nº 1.365.990 de 105 H. P. —

Seña 20% — Comisión a cargo del adquirente. For dato: Banco de la Nación Argentina — Su cursal Salta o al suscrito Martillero Mendoza 357. —

ANDRES ILVENTO — Martillero Público

e) 1º al 7/3/55.

SECCION JUDICIAL

Salta, marzo 1º de 1955.

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55. —

Nº 11919 — El Juez de 1ª. Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS. —

Salta, 1º de marzo de 1955. —

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55. —

Nº 11874 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Dña.

Maria Adolfo Taboada por treinta días.

Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 17/2 al 19/4/55

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1º Inst. 3ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores Sucesorio JUAN MOCCHIL.

Salta, Febrero 15 de 1955

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11869 — El Juez de Primera Nominación

Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejon.

Salta, 7 de Febrero de 1955

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11866 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11864 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Candalaria Toscano o Candalaria Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre, María Ceja Collivadino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954.— E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario.

15/2 al 31/3/55.

Nº 11838 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Blasca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante.— Salta, 27 de Diciembre de 1954.

e) 9/2 al 24/3/55

Nº 11821 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREA NERI.

SALTA, Febrero 3 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55

Nº 11820 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Remigia Zurita de Balderrama.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11819 — SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELA MASSAFRA ó MASAFRO de COSTANZO. — Salta, Febrero 4 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11815 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Luis Ramón Casermeiro, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAGUM, cuya sucesión se ha declarado abierta. Edictos en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".— Salta, Febrero 2 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 4/2 al 21/3/55

Nº 11802 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SUAREZ, Habilitase la feria de enero próximo para publicar edictos.

Salta, diciembre 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 31/1 al 15/3/55

Nº 11796 — EDICTO:
JORGE L. JURE, Juez de 1ª Instancia 4ª. No minación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Santiago Ordeñez, Oficial y Foro Salteño.— A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955.— WALDEMAR A. SIMESSEN— Escribano Secretario.

e) 27/1 al 11/3/55

REMATES JUDICIALES

Nº 11937 — POR ARISTOBULO CARRAL:
Deán Funes Nº 963 T. 5658 — Salta:

JUDICIAL CAMION "FEDERAL", MOD. 1936 — SIN BASE.

El día JUEVES 17 DE MARZO DE 1955, a las 18 horas, en mi escritorio Deán Funes Nº 963— venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, Un Camión marca "Federal", mod. 1936, motor Nº 569651, con cabina y equipado con seis gomas armadas, el cual se encuentra en poder del Depositario Judicial Señor Italo Marini, calle San Luis Nº 465 don de puede revisarse y de donde deberá retirarlo el o los adjudicatarios.

Publicación edictos por ocho días Boletín Oficial, y Diario Norte, seña de práctica, comisión a cargo del comprador.

JUICIO: "Ejecución y Emb. Prev. Jorge Murta vs. Gerónimo M. Angeletti, Exp. Nº 19.327/54"

JUZGADO: 1ª Instancia C. C. 4ª. Nominación.

SALTA, Marzo 3 de 1955.—

e) 4 al 16/3/55.

Nº 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUICIO — BASE \$ 10.000.—

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero Nº 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta, Título inscripto a folio 177, asiento 173, Li-

bro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RODOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte.

e) 3/3 al 21/4/955.

Nº 11928 — Por: ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL SIN BASE.

El día Viernes 11 de Marzo a las 19 hs., en Alvarado Nº 512 Salta, remataré SIN BASE, dinero de contado, un juego living cuero, 3 piezas; un escritorio metálico 7 cajones y una máquina escribir, portátil, Remington Nº O. T. 2261811 de 80 espacios, efectos en poder de su depositario Sr. Visconti, Mitre 55, escritorios 4 y 5 Pasaje La Continental. Orden Juez 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial. Juicio Ejecutivo "PETROCELLI ANGEL Y VATER ENRIQUE vs. NORMANDO ZUNIGA". En el acto del remate 30 o/o a cuenta. Comisión a cargo del comprador. ARMANDO G. ORCE, Martillero.

e) 3 al 11/3/955.

Nº 11924 — Por: ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL): — Un Equipo para Soldadura autógena. 1 brazo cortador, 1 reductor d/4 picos, 5 mts. goma p/oxígeno, 5 p/acetileno.

—El día 14 de Marzo próximo, a horas 11, en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, Alvarado Nº 621, por orden de la Cámara de Paz Letrada — Secretaría Nº 2, en el juicio: "EJECUCIÓN PRENDARIA — BANCO DE PRÉSTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. FRANCISCO FLORES Y OTRO". venderé con base de \$ 500.— %, un equipo para soldadura autógena m/ La Oxigena, p/10 kilos carburo; un brazo cortador marc. La Oxigena; Un reductor de igual marca c/cuatro picos y cinco metros goma p/oxígeno y otros cinco p/acetileno, en poder del demandado, Chacabuco esq. Mendoza. En el acto del remate, el 20 % como seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel, a cargo del comprador. Informes: Alvarado 621.

e) 2 al 4/3/55.

Nº 11923 — POR ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL: — Una Motocicleta

—El día 14 de Marzo próximo, a horas 11, en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social —Alvarado Nº 621 —por orden del Sr. Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio: "EJECUCIÓN PRENDARIA — BANCO DE PRÉSTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. JUAN CARLOS CARABAJAL" venderé con base de \$ 5.000.— % 1 motocicleta marca B.S.A. cuadro Nº Y. 8.31/9021, modelo 1948, Motor Nº Y.B. 33/2823, de 500 cc. patente Nº 105, año 1953 en poder del actor —Alvarado Nº 621. — En el acto del remate, el 20 % como seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Informes Alvarado 621.

e) 2 al 4/3/55.

Nº 11914 — Por JORGE RAUL DECAVI — SIN BASE — JUDICIAL — SIN BASE.

El día 14 de Marzo de 1955, en mi escritorio, Urquiza 325, a las 16 horas, remataré SIN BASE, dinero de contado, una máquina de escribir marca "REMINGTON RAND" Nº 133891, de diez espacios, que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Julio Simkin, calle Mendoza Nº 731, donde puede revisarse.

Comisión de aranceles por cuenta del comprador. En el acto del remate el 20 o/o del precio como señal y a cuenta del mismo.

Ordena: Sr. Juez C. C. de 1ª Inst. y 2ª Nom. en EXHORTO VENIDO DEL JUZGADO de 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C. de RIO CUARTO, CORDOBA EN JUICIO COBRO DE PESOS — OLEAGINOSA RIO IV S. R. Ltda. vs. JULIO SIMKIN e HIJOS COM. e Ind. EMPRESA CONSTRUCTORA.

Edictos: Foro Salteño, Norte y B. Oficial. JORGE RAUL DECAVI, Martillero. e) 1º al 7/3/55.

Nº 11911 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — PIANO — SIN BASE.

El día 11 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré SIN BASE, un piano marca C. J. Quandt — Berlin 13.281, con dos arpas y banqueta, en buen estado, el que puede ser revisado en Deán Funes Nº 167 de esta Ciudad. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — José Sánchez Beltrán vs. Rolando R. Gétar y Rosa B. de Gétar. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y dos publicaciones en diario EL TRIBUNO.

e) 19 al 10/3/55.

Nº 11910 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — CUOTAS SOCIALES — BASE \$ 2.400.—

El día 10 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en Deán Funes 167, remataré con la BASE de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, 25 cuotas sociales de \$ 1.000.— cada una, que tiene don Pedro Blanco en la razón social "TIP-POP-g. R. L.", con asiento en esta Ciudad, sito en Pasaje "La Continental" calle Mitre 55 — Local 11 — Contrato Social inscripto a folio 438 del Libro 28 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Mayo de 1953. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo José Barreiro vs. Pedro Blanco. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 1º al 10/3/55.

Nº 11900 — Por: MIGUEL C. TARTALOS — JUDICIAL — REMATE DE LAS MÁQUINARIAS, TODAS SUS INSTALACIONES, ENVASES, MUERTES Y ÚTILES DE LA IMPORTANTE FABRICA DE DULCES Y EXTRACTO

DE TOMATE "LA BENDICION".

El día 18 (dieciocho) de Marzo de 1955, a horas 17, en el establecimiento sito en la calle Rioja Nº 826, venderé en subasta pública y al mejor postor SIN BASE, todas las instalaciones y maquinarias, envases, muebles y útiles, pertenecientes del Establecimiento Dulcero "Bendición"; consiste en lo siguiente: un motor "Caaba" Nº 29790 — 3 h. p.; un motor "Siemens" Nº 1536 — 5. 8; un motor "Siam" Nº 70862; un motor "Caaba" 29792 — 4 h. p.; un motor "YateIsisti" Nº 6153 m. o. Fors.; un motor Nº 31376 — 3 h. p.; una paila de cobre, grande, enterada en el suelo; una paila de cobre, grande, doble fondo; una paila de cobre doble fondo, chica; una caldera vapor Misyer Beligique tipo "Backer", Wilcom para 70 h. p. con chimenea, un Boule grande, doble fondo, cobre, cierre hermético, parte superior acero inoxidable, con columna barométrica 15 mts. de alto con bomba neumática y filtro, llave doble proc. contacto vacfo. Un refrigerante de 7 mts. de alto, base piletas; una lavadora de fruta, vapor y agua de madera; un baño a vapor "maria" con batería; una molidora refinamiento azúcar m. "Carami"; una molidora nuez y grano; 2 removedores automáticos "para pailas"; una mesa con piedra de mano; 2 bombas para agua "tipo centrif."; una instalación a transmisión Boule; una exhausting de 2x2 mts.; una máquina a serpentina y lavadora automática para lavar tomates 8x2 mts.; un horno tostador de pimientos (desarmado) peladora y lavadora aut. de pimientos (desarmado) con ventilador y bomba; una refinadora tamizadora de 2 cuerpas con bomba, marca POMPTOUT — 113; 2 etiquetadores de mano, de madera; una mesa estante etiquetamiento; 3 bandejas reteque

frutas; un descargador de frutas; 2 tachos de glucosa, vacfos; un refractómetro Zeiss; una máquina cerradora de frascos, de mano; una mesa de 2 pisos 2 mts. de largo; 3 tablas con 5 canchales; una transmisión especial; una mesa de 4 mts. de largo; 2 pilones vacfos; una instalación a vapor con cañería esp.; una instalación con fuerza motriz; un cajón con herramientas varias; 2 torbes de madera; una pila lavadora, grande; una pila lavadora; 2 piletas medianas; una báscula de 600 kilos, con pesas incorp.; 2 pailas; un ragrillo; una pala de sacar cenizas; un tridente de hierro; 4 pailas ceniceras; un tubo env. oxígeno; 2 básculas incompletas; una prensa de mano para fruta, acero inoxidable; galpones zinc y tintería; 2 acorras; un ventilador; 450 esqueletos y cajones vacfos; 400 cajones con 58.430 envases vacfos de vidrio (varios tipos); 2.811 envases de lata para 4 ½ kls.; 900 cajas de cartón con casilleros y tapas; 18 paquetes con 1.600 tapas para tarros de dulce de 4 ½ kls.; 18 cajones con tapitas para envases; 7 cajones con tapitas; 11 barriles vacfos; un estriero tipo Ministro; un juego de sillones de cuero 3 piezas mi est.; un juego sillones cuero mal est.; una caja de hierro; un fichero roble; una mesa escritorio; un mostrador escritorio; una repisa escritorio; una mesa chica; 9 sillas destr.; una radio transmisora "intercomunicaciones"; un termómetro; 2 canastitas para papeles; 2 tinteros; 2 secantes; un esponjero; 2 papeles; un albornador; un plache; un perfumador; un foto libro "quinto 1955

Industrial"; 199 esqueletos de madera. Todo lo descripto se encuentra en el mismo establecimiento sito en la calle Rioja Nº 826 de esta ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. Depositario judicial de dichos bienes el Sr. Domingo Patrón, domiciliado en el mismo Establecimiento. El comprador entregará en el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación; en el juicio QUIEBRA Establecimientos Dulcero Bendición. Expte. Nº 15.099. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos publicados por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— El martillero está facultado a recibir ofertas en el día del remate, por toda la planta industrial en Blok. Si no hubiera interesados la venta se hará al detalle.— MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

e) 25/2 al 17/3/55.

Nº 11881 JUDICIAL POR ARMANDO G. ORCE.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial, Tercera Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Exhorto Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación de la Ciudad de Córdoba en juicio "NEOLIT S.R.L. vs. PEDRO P. MAMANI" a día VIERNES 4 DE MARZO A LAS 19 HS. En mi Oficina de Remates calle Alvarado Nº 512 Salta, remataré sin base dinero de contado. Una prensa a mano para mosaicos 10 toneladas y 4 puertas; 3 hornos completos para mosaicos lisos de 20 x 20 y 25 x 25; dos planchas para mosaicos de vereda y para todo tipo de 20 x 20 todas las maquinarias marca "Shapoff hnos." en buen estado y en poder de su depositario Sr. Pedro P. Mamani calle Alsina 646 donde pueden ser revisadas. Señal en el acto 30%.— Comisión de aranceles a cargo del Comprador. — Publicación Boletín Oficial y Foro Salteño.— Armando G. Orce, martillero. e) 18/2 al 4/3/55

Nº 11876 — Por MARTIN LEQUIZAMON — JUDICIAL.

El 11 de marzo p., a las 17 horas, en mi escritorio, General Perón 323, venderé con la base de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos o sea las dos terceras partes de su tasación fiscal, equivalente a la tercera parte indivisa de la finca denominada EL ROSAL, ubicada en esta ciudad, con límites y extensión según títulos inscriptos al folio 361, asiento 391, del El día 24 de Febrero de 1955 a las 18.— JÓ:

JUDICIAL — SIN BASE

Libro 12 de Títulos de la Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Ordena Excma. Cámara de Paz Letrada en juicio EMBARGO PREVENTIVO SANTIAGO FIORI vs. ROBUSTIANO MERCADO.

e) 17/2 al 11/3/55.

Nº 11885 — JUDICIAL POR ARMANDO G. ORCE — FINCA "EL PALACIO" Expte. Nº

LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle España 625, Salta, remataré con base de \$ 7.333.32 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M/N., equivalentes a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Caldera, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sud a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sud, Pertenencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Pucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida N° 6, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 260, Asiento 6, Libro 1 R. I. La Caldera. En el acto del remate 20 % de señal y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del Comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado No 512, Salta ARMANDO G. ORCE

15/2 al 30/3/55.

N° 11853 -- POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL 6 Lotes de terreno base \$ 1.923.33

El día 9 de marzo de 1955 a las 17.-- horas en Lucán Funes 169-- Ciudad, remataré con la BASE DE UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación Fiscal 6 lotes de terreno contiguos, entre sí, ubicados en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción del Departamento Capital, designado con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo número 1957.-- Superficie total 5.306.66 mts. 2. y dentro de los siguientes límites: Al Norte Pasaje sin nombre; al Este Lotes 1 y 3 y propiedad del señor. Herman Rabich; al Sud camino al Dispensario Antipalúdico y al Oeste Pasaje sin nombre -- Título registrado al folio 239 asiento 1 del Libro 126 R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Señor Juez de Primera Instancia Civil

ta Nominación C. y C. en Juicio: Ejecución Amat. Carlos Alberto vs. Sartini Gerardo Cayetano.—Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 14 al 8/3/55

N° 11852 -- Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL -- FINCA EN SAN CARLOS BASE \$ 4.000.--

El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 169 --Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo. -- Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 400 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. -- Partida 740. -- El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. -- Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordinario Reudición de Cuentas. -- Angel Mendia vs. Vicente Terraza. -- Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.--

e) 14/2 al 29/3/55.

CONCURSO CIVIL

N° 11850 -- CONCURSO CIVIL. -- Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Verruggio que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Gúemes N° 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles. -- Publicaciones edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". -- Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. -- Salta, Febrero 11 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 11920 -- NOTIFICACION SENTENCIA.-- En los autos: "Miguel Bauab y Hnos. Soc. Colectiva Com. e Ind. c/ Dionisio Madrano Ortiz" el Sr. Juez de 3ra. Nom. Civ. y Com. ha dictado la siguiente resolución: Ordenar que ésta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. -- Con costas, a cuyo fin regule el honorario del Dr. Daniel Ovejero Solá, en la suma de ciento cuarenta y seis pesos m/n., (Art. 5 y 13 de la Ley 1715). -- Que haciéndose efectivo el apercibimiento con que fué citado se tenga por domicilio del demandado la Secretaría del Juzgado. Notifíquese por edictos que se publicaran durante tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". -- Cópiese, notifíquese. -- Fdo: Dr. Tristán A. Espeche.--

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2 al 4/3/55.--

N° 11916 -- NOTIFICACION:

Se emplaza por el término de ocho días desde la fecha de esta publicación a los acreedores de la Despesa Beigrano, sita en 20 de Febrero 207, o de compras efectuadas para la misma en nombre del Sr. Juan Alonso, a comparecer en el domicilio del citado calle Mitre 93, con la documentación suficiente, a los efectos de reconocer o no las deudas, bajo apercibimiento de darlas por no existentes vencido este término. También se comunica que a partir de la fecha no se reconocerá ninguna compra efectuada por el mencionado negocio sin autorización por escrito del suscrito.

Salta, 28 de Febrero de 1955. JUAN ALONSO.

e) 1° al 7/3/55.

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 11932 -- INSCRIPCION DE MARTILLERO José Lurand Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, hace saber que se tramitan los autos "Jorge Martín Sanmillán Arias, sobre inscripción de Martillero Público" expediente N° 16.500/55.-- Salta, Marzo de 1955.-- Secretario. ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 4 al 14/3/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 11935 -- CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

ENTRE los señores LUIS MARTINEZ FRESOCO, español casado en primera nupcias con doña Cleta Bonelli, mayor de edad, por una parte y don PERO ZAMAR, argentino, soltero, mayor de edad, por la otra, ambos domiciliados en Tartagal, departamento de General

San Martín de esta Provincia de Salta, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad:

PRIMERO: -- Don Luis Martínez Fresno y don Pedro Zamar, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por ob-

jeto principal la explotación de un negocio en el ramo de Serbería y como accesorios el de Peñados, Perfumería, Lencería y Artículos finos para regalos, al detalle.

SEGUNDO: -- La Sociedad girará bajo la

razón social de "FRES-ZAM" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

TERCERO: -- La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la localidad de Tartagal, calle Rivadavia número cuatrocientos sesenta y cuatro.

CUARTO: -- El capital social queda establecido en la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en sesenta cuotas o acciones de Un mil pesos moneda nacional cada una; el que es

suscripto en partes iguales por ambos socios, es decir treinta mil pesos moneda nacional, cada uno, habiendo sido integramente cubierto y aportado por los componentes en dinero efectivos.

QUINTO: — El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el día de la fecha, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Al término de los cinco años, la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por un año más y así sucesivamente, mientras alguna de las partes no comunicara a la otra, por telegrama con acuse de recibo, su resolución de retirarse; comunicada ésta que deberá efectuarse con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del término fijado o del de las prórrogas.

SEXTO: — La dirección de la Sociedad será ejercida por ambos socios, que colaborarán indistintamente en el desarrollo de las actividades sociales, con el personal auxiliar que se estime necesario. El Señor Luis Martínez Freco se encargará de la faz legal y administrativa con la ayuda del personal auxiliar que las necesidades del comercio requieran; el señor Pedro Zamar, se encargará preferentemente de la atención del salón y venta, con el favor y dirección del personal vendedor y trato con el público.

SEPTIMO: — La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos; en la misma forma es decir, alternativa e indistintamente tendrán el uso de la firma social.

OCTAVO: — Los administradores usarán de la firma social en la siguiente forma "Freco-Zamar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de su firma personal, estando facultados para emplearlas en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en pres-

taciones gratuitas ó en fianzas y garantías para terceros. Son facultades de los administradores además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso ó gratuito toda clase de bienes, muebles é inmuebles y enajenarlos a título oneroso ó gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil ó agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar ó dar posesión de los bienes materias del acto ó contrato. b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos de dinero ó valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos

bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincial de Salta, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones ó documentos de crédito público ó privados, con ó sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones y pagos novaciones y quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividendos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero ó jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declarar ó prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas é informaciones, comparecer en árbitros ó arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos ó cartas de pago; i) Conferir poderes generales ó especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos ó privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados ó relacionados con la administración social; m) Comparecer y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que se adopten; n) Establecer y acordar los servicios y gastos de la Administración, con facultad para designar y remover al personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos o retribuciones; o) Practicar o hacer practicar los balances y memorias; p) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no prohibida en las cláusulas precedentes y que no estuviera reservada por este contrato o por la Ley a los socios.

NOVENO: — Las utilidades de la Sociedad se distribuirán de la siguiente manera: El cinco por ciento de ellas se destinará a formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — El remanente, previa deducción de las sumas necesarias para formar la reserva de fondo destinados a atender las obligaciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos veintinueve y complementarias, será distribuido entre los socios en partes iguales, ó sea en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. DECIMO: — Los balances se practicarán anualmente el veintiocho de Febrero de cada año.

DECIMO PRIMERO: — Si del balance anual resultare que las pérdidas sociales alcanzaran a entorpecer una disminución del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata liquidación de la Sociedad.

DECIMO SEGUNDO: — En caso de fallecimiento ó incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad se continuará con los herederos ó representantes legítimos del fallecido o del incapaz. Los que están en la obligación de unificar su representación.

DECIMO TERCERO: — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, traspasadas y extrañas a la Sociedad, sin la previa conformidad de los socios. En este caso, los socios tendrán opción para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros ó extraños.

DECIMA CUARTA: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que

interesan a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en sesiones que se realizarán por lo menos una vez cada mes. De lo acordado se dejará constancia en un libro de Actas que deberá ser suscripto por ambos socios.

DECIMA QUINTA: — Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, si no mediara acuerdo acerca de la adjudicación del fondo comercial a uno de los socios, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a los respectivos capitales integrados.

DECIMA SEXTA: — Cada uno de los socios podrá retirar de la Sociedad hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales, con imputación a lo que por este contrato le correspondiera en el ejercicio anual. Despues de cada balance y de conformidad con los resultados del ejercicio y las perspectivas del futuro, como también en consideración al costo de la vida, los socios reajustarán la suma que cada uno podrá retirar mensualmente la imputación referida. La determinación de ello se hará constar en el acta respectiva.

DECIMA SEPTIMO: — Cualquier dificultad, o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos ó derecho-habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de ella,

será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los cinco días de haberse suscitado la dificultad ó divergencia; debiendo los arbitradores proceder, antes de pronunciarse, a la designación de un tercero para que firme en caso de disparidad de opiniones, y en fallo será imparcial.

DECIMO OCTAVO: — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, las que se declaran integrantes de este convenio en lo que no hubiere sido objeto de especial convención.

BAJO las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en constancia, sendos ejemplares, de un mismo tenor en Tariagal a

los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco.

LUIS MARTÍNEZ FRECO,

PEDRO ZAMAR.

El 4 al 103155.

Nº 11029 — ESCRITURA NÚMERO VEINTE, SOCIEDAD "HECTOR G. FONTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinticuatro días de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores DON HECTOR CLAUDIO FONTANA, casado en primeras nupcias con Da. Sara Gas, Don SIMON SALOMON, casado en primeras nupcias con Doña Alicia Isa, ambos mayores de edad; don

HECTOR HORACIO FONTANA, soltero, de veint_e años de edad y don ROBERTO FERMIN FONTANA, soltero de diecinueve años de edad, autorizados para ejercer el comercio; to dos los comparecientes argentinos, domiciliados en Tartagal, cabecera del Departamento General San Martín, de esta Provincia, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Ltda. con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrá por las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "HECTOR C. FONTANA Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en Tartagal, Departamento General San Martín, de esta Provincia de Salta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro lugar de la Provincia o de la República o del extranjero.

TERCERA: El objeto de la Sociedad es la explotación del comercio en los ramos de artículos para hombres, sastrería de medida y afines, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra actividad comercial licita, con excepción de las prohibidas por la Ley citada.

CUARTA: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Enero del año en curso, fecha en la que inició sus actividades y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, dándose por válidas las operaciones y negocios realizados desde entonces.

QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito y aportado íntegramente en la siguiente proporción: don Héctor Claudio Fontana, ciento sesenta y cinco cuotas o sean ciento sesenta y cinco mil pesos; don Simón Salomón, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos; don Héctor Horacio Fontana, diez cuotas o sean diez mil pesos; y don Roberto Fermín Fontana, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional.— El capital social está representado por las inversiones ya efectuadas al primero de Enero del año próximo pasado y en un todo de acuerdo al inventario general a dicha fecha que se adjunta a la presente firmado por los socios y por el Contador Público don Benjamín Kohan.— **SEXTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señor Héctor Claudio Fontana y Simón Salomón, quienes quedan desde ahora designados Gerentes.— Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta.— Los socios Gerentes firmarán con sus nombres personales anteponiendo la denominación de la

Sociedad en todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, teniendo las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones que aluden los incisos primero, segundo, tercer,

cuarto, séptimo, noveno, undécimo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantía, fianzas u obligaciones ajenas a la Sociedad, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos, descuentos de pagarés y letras, girar cheques y todo género de libranzas sobre los depósitos

efectuados o que se efectúen a nombre de la Sociedad.— Otorgar poderes especiales o generales para juicios y revocarlos. Cualquiera de los socios Gerentes queda facultado individualmente para absolver posiciones así como para representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y ante el Instituto Nacional de Previsión Social, que dando entendido que la presente enumeración es simplemente explicativa y de ninguna manera limitada.— **SEPTIMA:** Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un inventario

y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas.— De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinara un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social.— El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta y cinco por ciento para el socio señor Héctor Claudio Fontana; un cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Simón Salomón; diez por ciento para el socio señor Héctor Horacio Fontana y diez por ciento para el socio señor Roberto

Fermín Fontana.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— **OCTAVA:** Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año o toda vez que los negocios sociales lo requieran.— Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital.— **NOVENA:** En caso de fallecimiento de uno de los socios sobrevivientes tendrán opción: a) Por aceptar el ingreso de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación; b) Por la liquidación de la sociedad c) Por abonar a los herederos el importe del capital social del socio fallecido en un plazo de veinticuatro meses con veintidós trimestres y un interés del seis por ciento anual.

DECIMA: El socio señor Salomón deberá adquirir, con las utilidades de cada ejercicio cuotas que le transferirá Dn. Héctor Claudio Fontana hasta que queden equiparados los capitales de ambos socios.— **DECIMA PRIMERA:** El socio señor Salomón queda obligado a dedicar

a la Sociedad todo el tiempo y actividad que que esta necesite para su desenvolvimiento, no rigiendo esta disposición para los socios restantes, quienes podrán ausentarse de la localidad las veces que lo deseen.— **DECIMA SEGUNDA:** Después de transcurrido un año de vigencia de este contrato, la Sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios, en cuyo caso el Sr. Héctor Claudio Fontana tendrá opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo social sin otra obligación que la de restituir a los demás socios el capital y las utilidades con

forme al último balance.— **DECIMA TERCERA:**

Los socios señores Héctor Claudio Fontana y Simón Salomón podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a sus cuentas particulares.— **DECIMA CUARTA:** Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de

los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirir en igualdad de condiciones que terceros. Se exceptúa de esta disposición lo establecido en las cláusulas décima para los Srs. Héctor C. Fontana y Simón Salomón.— **DECIMA QUINTA:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o al liquidarse

la Sociedad será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables, compuestos por dos nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables.— **DECIMA SEXTA:** En todo lo no previsto en este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio.— Bajo las anteriores condiciones las partes dan por celebrado el presente contrato y se obligan conforme a derecho.— El señor Héctor Claudio Fontana manifiesta que sus hijos Héctor Horacio Fontana y Roberto Fermín Fontana, han sido autorizados para

ejercer libremente el Comercio por escritura pasada ante el suscripto escribano e inscrita en el Registro de Comercio.— Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos de los Ríos y don Humberto Brizuela, vecinos hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fé.— Redactada en cuatro sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del treinta y nueve mil setecientos veinte al treinta y nueve mil setecientos veintitres.— Sigue a la de número anterior que termina al folio setenta y cinco.— Raspado: uno—inventario—cheques y todo—podrán ausentarse de la localidad las veces que lo deseen—e inscrita.

Entre líneas: soltero—soltero—autorizados para ejercer el comercio escritura pasada. Todo vale.— Testado: podrán.— No vale.— H. C. FONTANA.— SIMON SALOMON.— H. FONTANA.— ROBERTO FONTANA.— Tgo. Carlos de los Ríos, Tgo., Humberto Brizuela.—

Ante mí: RAUL PULO.—

e) 3 al 9/3/55

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11925 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO —

CITO.

A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11867 de la Nación notificase a los interesados que por ante la Escribanía del suscripto con domicilio en la Calle 20 de Febrero Nº 4739 de esta ciudad, tramitase la venta del negocio de Despensa, Almacén y Anexos denominado "Mercadito Sud — La Tox

tuga sito en la calle Tucumán N° 150 esquina San Felipe y Santiago, N° 150 de la primera calle de esta ciudad por parte de su actual propietario señor Ramón Rosa Flores a favor de los señores Moisés Salomón Bouhid y Jaime Salim Bouhid.— Cuenta a cobrar a favor del vendedor y deudas a cargo del mismo.— Para oposiciones en mi Escribanía.— Adolfo Saravia Valdez.—

Escribano Público Nacional.—
RAMON FLORES — MOISES SALOMON BOUHID — JAIME SALIM BOUHID.—
e) 2 al 8/3/55.—

N° 11813 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.
A los efectos de la Ley Nacional N° 11867, hago saber que se ha convepido en la venta

de "PELUQUERIA GRIFASI", establecida en esta ciudad, en la calle General Perón N° 43, por parte de don Francisco Gufasi a favor de don José Del Monte. Ambas partes cons

tituyen domicilio especial a los efectos de la transferencia en la Escribanía Saravia Valdez calle 20 de Febrero N° 479, de esta Ciudad. Raul José Goytia, Escribano.

e) 1° al 7/3/55.

ASAMBLEAS

N° 11821 — CLUB ATLETICO LIBERTAD — CONVOCATORIA.

Convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de Marzo del corriente año, a horas 10, en Deán Funes 531, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección ya sea de autoridades.
- 2°) Lectura del Acta anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria y Balance General.
- 4°) Informe del Organo de Fiscalización.
- 5°) Sorteo para rescate de diez títulos de \$ 50.— y diez de \$ 100.—, correspondiente al Empréstito Pro Construcción Sede Social.

LA COMISION

e) 4/3/55.

N° 11899 — CITACION A ASAMBLEA

El Club Sportivo Dr. Manuel Anzotegui cita a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de marzo a horas 10 en el local de Pasaje Calixto Gauna N° 281, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Lectura del acta anterior.
- b) Memoria y balance ejercicio 1954.
- c) Elección miembros Comisión Directiva período 1955. —

Salta, 25 de Febrero de 1955.—

DALMACIO GAMBETTA, Presidente
MIGUEL PEDROZA, Secretario.

e) 25/2 al 4/3/55.—

N° 11868 — INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

Convócase a los Sras. accionistas del Instituto Médico de Salta S. A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de Marzo a horas 21 y 30 en el Circolo Médico de Salta, sito en Avda. Sarmiento 528, de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas.
- 2°) Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año, de acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales.

SECCION AVISOS

3°) Aprobación de la compra de un terreno destinado a la construcción del edificio, sede del Instituto.

4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el art. 21 de los Estatutos Sociales los Sras. accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados mediante carta poder que también deberá ser presentada en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada a la realización de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

e) 25/2 al 15/3/55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerados los folios que se han afiliado con el funcionamiento de los boletines que se editan en la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIBIDORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se pudiera incurrir.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/12/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que quedan de la conformidad establecida por el Decreto N° 11193 del 15 de Mayo de 1953.

EL DIRECTORIO

AVISOS

N° 11894 — PRIMER TESTIMONIO DE LOS ESTATUTOS Y PERSONERIA JURIDICA DE "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA. TITULO I.— Constitución, objeto, duración y domicilio. —

ARTICULO 1°— Bajo la denominación de "Salteña Industrial", Cooperativa de Trabajo Limitada, se constituye una sociedad cooperativa de trabajo industrial y representaciones en la Ciudad de Salta, República Argentina, la que se regirá por las disposiciones del presente estatuto y por las de la Ley Nacional N° 11.388, en todo aquello que no hubiere sido previsto por el mismo.— ARTICULO 2°— La Cooperativa, mediante el trabajo de sus asociados, tendrá por objeto: a) Producir industrializar y transformar artículos alimentarios y de uso para distribución a terceros; b) Representar a cooperativas y productores para industrializar, transformar, fraccionar productos y comercializarlos. A tales fines, podrá instalar fábricas, usinas, molinos, — hilanderías, aceterías, destilerías, plantas de fraccionamiento y transformación, depósitos de venta etc., en todo el territorio de la Nación y en el exterior.— Igualmente podrá adquirir muebles e inmuebles, máquinas, automotores, vehículos, tanques, galpones, herramientas, combustibles, lubricantes y todo aquello que sea necesario a los fines propuestos, como así materias primas o semielaboradas.— El detalle que precede es solamente enumerativo; en consecuencia la Sociedad podrá realizar todos los demás actos que produzcan beneficios a sus socios y que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural que persigue el cooperativismo.— ARTICULO 3°— La duración de la Cooperativa es limitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad de Salta.— ARTICULO 4° — La Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia.— ARTICULO 5° — La Cooperativa excluye terminantemente de todos sus actos cualquier acción que pudiera tener por fin directo o indirecto la propaganda de ideas políticas, religiosas de nacionalidades o regiones determinadas.— TITULO II.— De los socios.— ARTICULO 6°— Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia visible, que esté en condiciones de trabajar en la Sociedad, acepte el presente estatuto y reglamento sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas, podrán ingresar

sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella.— **ARTICULO 7º**— Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar diez acciones, por lo menos; b) Observar las disposiciones de este estatuto y reglamentos, y acatar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Trabajar en la Cooperativa; d) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar la convocatoria de asambleas extraordinarias en las condiciones especificadas en este estatuto.— **ARTICULO 8º**— El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento del estatuto y reglamentos debidamente comprobado o de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social; siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los 30 días de serle notificada, ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud, siempre que su petición fuera apoyada por el 10% de los asociados, por lo menos. Cuando esta apelación se a para ante la asamblea ordinaria deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. **ARTICULO 9º**— Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas dentro de los noventa días de serle notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— **TITULO III Del Capital Social.**— **ARTICULO 10.**— El Capital social es ilimitado y constituido por acciones nominativas, indivisibles y transferibles de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.— %), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo monto y plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones —que requerirá la autorización previa del Consejo— no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— **ARTICULO 11**— Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— **ARTICULO 12.**— Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. **ARTICULO 13.**— En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallecimiento, etc... el socio o sus herederos—habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo

no pudiendo destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendándose las solicitudes por reguroso orden de presentación.— **TITULO IV.**— De la administración y fiscalización.— **ARTICULO 14.**— La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.— **ARTICULO 15.**— Para ser consejero síndico se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos, una acción; c) No tener deudas vencidas con la Sociedad.— **ARTICULO 16.**— El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno, al presidente, vice—presidente, secretario y tesorero. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por sorteo, dos el primer año y tres el segundo, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad, pudiendo ser reelectos los salientes.— **ARTICULO 17.**— Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencia cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieran pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.— **ARTICULO 18.**— El Consejo se reunirá, por lo menos una vez al mes o cuantas lo estime necesario el presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el presidente y, en su ausencia, por el vice—presidente o por un vocal designado al efecto en su caso.— **ARTICULO 19.**— Tres miembros titulares del Consejo forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente solo tendrá voto en caso de empate.— **ARTICULO 20.**— Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; b) Nombrar al gerente y personal necesario y señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Autorizar o negar la transferencia de acciones y resolver la aceptación o rechazo de asociados; f.) Acordar a los asociados créditos sobre su producción, fijando su interés, plazo y garantía; g) Fomentar la cultura cooperativa entre sus asociados; h.) Establecer el precio de los artículos que adquiera para distribuir entre sus socios; i.) Fijar la comisión que los representantes han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la sociedad; j.) Dar ó tomar dinero prestatión y del Banco Hipotecario Nacional, del

Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Provincial de Salta, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad con la Ley Nº 11380; k) Emitir bonos cooperativos; l.) Adquirir, enajenar o tratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Ordenar, en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos tuvieran igual número, el retiro se hará a prorrata; n) Delegar en cualquier miembro del Consejo, el cumplimiento de disposiciones, que en su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al Gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; o) Tiene facultad de sostener y transigir juicios, abandonarlos, apelar o recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Redactar la memoria anual para acompañar al inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición de reparto de sobrantes, deberá presentar a la consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el día 31 de Diciembre de cada año; t) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad a lo establecido en este estatuto, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas. **ARTICULO 21.**— El presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de éste estatuto y el buen funcionamiento de la Sociedad; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus liberaciones; presidir las asambleas resolver íntegramente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Sociedad y autorizados por el Consejo, juntamente con el secretario o tesorero o

gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo; firmar juntamente con el secretario y el tesorero, las acciones, así como las obligaciones sociales; poner el visto bueno a los balances y otorgar poderes de que trata el Inc. p) del artículo 20.— ARTÍCULO 22. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. A falta de presidente y vicepresidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno de los vocales.— ARTÍCULO 23.— Son deberes y atribuciones del secretario; refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memoria; actuar en las sesiones del Consejo y de las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— ARTÍCULO 24.— El tesorero es el depositario de los valores sociales y firma juntamente con el presidente y secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en este estatuto o que se especifican en los reglamentos.— ARTÍCULO 25.— Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo la asamblea propondrá a la elección de un síndico titular y de un suplente, cuyas funciones son las que determina la Ley N° 11.338 y el Código de Comercio.— ARTÍCULO 26.— El gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo y tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad, todo con sujeción a las resoluciones de aquel cuerpo. Los deberes y atribuciones del gerente se consignarán en el respectivo reglamento.— ARTÍCULO 27. En garantía del buen desempeño de su cargo, el gerente deberá dar una fianza a satisfacción del Consejo.— ARTÍCULO 28.— Las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, constituidas legalmente, tienen fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de este estatuto y de las Leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— ARTÍCULO 29.— Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quorum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— ARTÍCULO 30.— La asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio veniente, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo solicite el síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días desde la fecha de la petición.— ARTÍCULO 31. Las asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando el respectivo orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Sociedad, como así

también del padrón de asociados; y se pondrán estos documentos a la vista en el lugar en que se acostumbra poner los anuncios de la Sociedad. Además las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea, fines, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reforma de estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse. La convocatoria deberá ser publicada dos veces con secutivas en un diario local y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, debiendo pasarse nota de comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles provincial y adjuntar un ejemplar de cada publicación con anticipación de diez días.— ARTÍCULO 32.— En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la Asamblea tratarse sobre asuntos que los expuestos. Es nula toda liberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— ARTÍCULO 33.— Cada socio deberá solicitar previamente en la administración de la Sociedad el certificado de sus acciones que lo servirá de entrada a la Asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio.— El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el socio deberá firmar el Libro de asistencia. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción y voz solamente los que están al día en el pago de sus cuotas de integración de acciones.— ARTÍCULO 34.— Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— ARTÍCULO 35. Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la Asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en el orden del día.— ARTÍCULO 36.— Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los socios presentes.— Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para las cuales se requerirán las tres cuartas partes de los socios presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados ausentes.— ARTÍCULO 37.— Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni las resoluciones referentes a su responsabilidad.— ARTÍCULO 38.— Será competencia de la asamblea ordinaria a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentarse al Consejo con el informe del síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno, recomendados por el síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los

asuntos que figuren en el orden del día.— ARTÍCULO 39.— Las actas de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia autenticada del acta y del balance aprobado en su caso.— ARTÍCULO 40.— Los excedentes realizados y líquidos son los que resulten de las operaciones de la Cooperativa, después de cubrir todos los gastos y deducir las sumas que a juicio del Consejo deban destinarse para atender pérdidas realizadas o probables, amortizaciones o depreciaciones de edificios, construcciones muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, herramientas, marcas, patentes, etc. y constitución de reservas generales y especiales.— ARTÍCULO 41.— Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) El tres por ciento para obras de asistencia social para sus asociados; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El noventa por ciento restante se devolverá, en concepto de retorno, a los socios, en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— ARTÍCULO 42.— Los intereses accionarios y retornos no reclamados por los socios dentro del plazo de cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— ARTÍCULO 43.— En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reserva se entregarán al Fisco Provincial, para fines de educación económica del pueblo.— ARTÍCULO 44.— El Presidente del Consejo de Administración o la persona que este designe, queda facultado para gestionar la inscripción de este estatuto en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, y el reconocimiento y autorización de la Sociedad a que se refieren los arts. 5° y 6° de la Ley 11.338, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias. El día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la "SALTENA INDUSTRIAL COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, es inscrita en la Dirección de Cooperativa del Ministerio de Comercio al folio veintinueve del Libro undécimo de actas, bajo matrícula tres mil doscientos sesenta y ocho y acta cuatro mil seiscientos sesenta y cinco.— En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativa de folios ciento setenta y nueve a ciento noventa y tres del tomo centésimo quincuagésimo primero.

"Reservada" entre líneas, VALE FEDERICO RODRIGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE

COOPERATIVAS. — RAUL HUIDOBRO, JEFE DIVISION FOMENTO DIRECCION DE COOPERATIVAS. — Salta, Diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. —

DECRETO NUMERO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expte.

NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA CINCUENTA Y CUATRO. — VISTO este expediente en el que "Sal

teña Industria: Cooperativa de Trabajo Limitada", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales,

corrientes en estas actuaciones; y CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha dieciséis del mes en curso, y que corre agregado a fojas

veinticinco, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres —G—cuarenta y tres; Por ello y atento lo in-

formado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo

Primero. — Apruébanse los estatutos de "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", que se agregan en

estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo — Comuníquese, publíquese, insértese en el Regis-

tro Oficial y archívese. — DURAND. — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Es Copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e

Instrucción Pública.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil trescientos treinta y siete, año mil novecientos

cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para

la parte interesada expido este primer testimonio en dieciséis fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos a tres días del mes de Febrero, año mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO R. URZAGASTI

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas
Comerciales y Civiles de la Provincia

e) 18/2 al 14/3/55

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1955